DESAFÍOS PARA LA GOBERNANZA DEL AGUA A ESCALA LOCAL. EL CASO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Martín Velasco, María José*; Calderon, Gabriela**; Lima, María Lourdes***; Mantecon, Cecilia Lucía****; Massone, Héctor Enrique****

- * Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario, Facultad de Cs. Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata/CIC (IGCyC, FCEyN, UNMdP/CIC). Agencia I+D+i. Dean Funes 3350, (7600) Mar del Plata, Argentina. martinvelascomariajose@gmail.com
- ** Instituto del Hábitat y del Ambiente, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Universidad Nacional de Mar del Plata (IHAM, FAUD, UNMdP). CONICET. Dean Funes 3350 1er piso, (7600) Mar del Plata, Argentina.
 - *** Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario, Facultad de Cs. Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata/CIC (IGCyC, FCEyN, UNMdP/CIC). CONICET. Dean Funes 3350, (7600) Mar del Plata, Argentina.
- **** Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario, Facultad de Cs. Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata/CIC (IGCyC, FCEyN, UNMdP/CIC). Dean Funes 3350, (7600) Mar del Plata, Argentina.

Resumen

El objetivo del trabajo es evaluar los desafíos que presenta la gobernanza del agua en el partido de General Pueyrredon. Para ello se utilizó el Marco de Indicadores de Gobernanza del Agua de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), que es una herramienta que permite evaluar la situación actual de los marcos de políticas de gobernanza del agua (qué), las instituciones (quién) y los instrumentos (cómo). La OCDE define la gobernanza del agua como: "el abanico de reglas, prácticas y procesos políticos, institucionales y administrativos a través de los cuales se toman e implementan decisiones, los actores pueden articular sus intereses y que sus inquietudes sean tomadas en consideración, y los tomadores de decisiones rinden cuentas por su gestión del aqua". Los Principios de Gobernanza del Agua consisten en aportar a la creación de políticas públicas tangibles y orientadas a la obtención de resultados y se basan en la efectividad, la eficiencia y la confianza y participación. En el trabajo se identificó que a nivel general, hay un marco jurídico robusto y existen las instituciones de aplicación respecto a la gestión del agua, y hay una buena correlación entre ellos; pero los principales desafíos se identificaron en el "cómo" va que mayoritariamente los instrumentos no existen, o existen y están parcialmente implementados.

Palabras Claves: agua subterránea, indicadores, gestión del agua, marco normativo.

Abstract

The aim of the work is to evaluate the water governance challenges in the General Pueyrredon Municipality. For this, the OECD (Organization for Economic Cooperation and Development) Water Governance Indicator Framework was used; a tool to assess the state of play of water governance policy frameworks (what), institutions (who) and instruments (how). The OECD defines water governance as the "range of political, institutional and administrative rules, practices and processes through which decisions are taken and implemented, stakeholders can articulate their interests and have their concerns considered, and decision makers are held accountable for water management". The Water Governance Principles contribute to the creation of tangible public policies oriented effectiveness, efficiency, reliability and participation. At a general level, it was identified that there is a robust legal framework and there are enforcement institutions regarding water management, and there is a good connection with them; but the main challenges identified were in the "how" since most of the instruments do not exist, or they are partially implemented.

Keywords: groundwater, indicators, water management, regulatory framework.

INTRODUCCIÓN

El término de gobernanza se popularizó con fuerza en el ámbito académico y político a partir de la década de 1980, sin embargo, hasta el día de hoy, el concepto sigue presentando conflictos en su definición. Estas indefiniciones se dan por varios motivos: el contexto en el que es utilizado, el país que lo define, etc. Sin embargo, el concepto se utiliza en los discursos públicos de forma corriente, generalmente con una connotación positiva (Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores [OLACEFS], 2015).

En 1995 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) definió a la gobernanza como: "la suma de las numerosas maneras como los individuos y las organizaciones públicas y privadas dirigen/manejan sus asuntos comunes. Se trata de un proceso permanente de ajuste entre sus intereses diversos o en conflicto y de acciones de cooperación. Por consiguiente, incluye las instituciones formales y los organismos encargados de asegurar su observancia, así como los arreglos informales que la gente y las instituciones pactan o consideran que son de su interés y utilidad" (OCDE,1995:14).

Más adelante, define la gobernanza del agua como: "el abanico de reglas, prácticas y procesos (formales e informales) políticos, institucionales y administrativos a través de los cuales se toman e implementan decisiones, los actores pueden articular sus intereses y que sus inquietudes sean tomadas en consideración, y los tomadores de decisiones rinden cuentas por su gestión del agua" (OCDE, 2015:5).

En 2009, la OCDE creó el Programa de Gobernanza del Agua con el objetivo de asesorar a los gobiernos en el diseño e implementación de políticas eficaces del agua en todos los niveles. En el año 2015, se aprobaron los Principios de Gobernanza del Agua (Figura 1) y desde el año 2016, se abordó el trabajo de las buenas prácticas e indicadores de gobernanza del agua. Estos principios buscan aportar a la creación de políticas públicas tangibles y orientadas a la obtención de resultados. Tales principios son: Roles y responsabilidades claras; Escalas apropiadas dentro de los sistemas de cuenca: Coherencia de políticas; Capacitación; Datos e información; Financiación; Marcos regulatorios; Gobernanza innovadora; Integridad y transparencia; Involucramiento de las partes interesadas; Arbitrajes entre usuarios, áreas urbanas y rurales y generaciones; Monitoreo y evaluación. Los principios representan 12 elementos esenciales para una gobernanza del agua eficiente, eficaz, e incluyente; y consisten en aportar a la creación de políticas públicas tangibles y orientadas a la obtención de resultados. Estos se basan en la efectividad, la eficiencia y la confianza v participación, y proporcionan un marco para evaluar si los sistemas de gobernanza del agua están funcionando de manera óptima, y ayudar a ajustarlos en donde sea necesario (OCDE, 2018).

El Marco de Indicadores de Gobernanza del Agua de la OCDE es una herramienta aplicable a diferentes escalas de gobernanza y funciones del agua; y permite evaluar de forma voluntaria la situación actual de los marcos de políticas de gobernanza del agua (qué), las instituciones (quién) y los instrumentos (cómo), y aquellos cambios necesarios para mejorar a lo largo del tiempo.



Figura 1: Principios de Gobernanza del Agua de la OCDE (izquierda) y Esquema para el Marco de Indicadores (derecha). Fuente: OCDE (2015) y OCDE (2018) respectivamente.

El objetivo de este trabajo es evaluar los desafíos que presenta la gobernanza del agua en el Partido de General Pueyrredon (PGP), provincia de Buenos Aires (PBA) a partir del Marco de Indicadores de Gobernanza del Agua propuesto por la OCDE.

ÁREA DE ESTUDIO

El PGP se ubica en la costa atlántica argentina, a 400 km al sur de la ciudad de Buenos Aires, tiene una superficie de 1.460 km² y es uno de los distritos costeros más importantes de la provincia, siendo su cabecera la ciudad de Mar del Plata. Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INDEC], 2012) el partido cuenta con 618.989 habitantes y la densidad de población es de 386,3 habitantes por km².

En cuanto a la infraestructura de servicios de agua y cloacas, la red de agua potable abastece a un 97% de las viviendas del partido, y el radio servido de cloaca es del 97% del ejido urbano (Obras Sanitarias S.E. [OSSE], 2022).

En el partido, el agua subterránea constituye la única fuente de abastecimiento para el consumo humano, riego, uso industrial, entre otros (Massone y Grondona, 2018). No obstante, si bien los cursos de agua superficial no son significativos desde el punto de vista de abastecimiento, si lo son desde la dinámica de los procesos hidrológicos (Calderon, 2019).

METODOLOGÍA

Para cumplir con el objetivo del trabajo se realizó la revisión de antecedentes y del marco jurídico vinculado a la gestión del agua en el PGP y la PBA. Además, se convocó a un panel de expertos/as, que evaluaron la situación actual de los marcos de políticas de gobernanza del agua (qué), las instituciones (quién) y los instrumentos (cómo), utilizando el sistema de semáforo y la lista de verificación propuestos en el Marco de Indicadores. Asimismo, se realizaron entrevistas a representantes de los organismos públicos de gestión del agua a nivel local y provincial, Obras Sanitarias S.E. MGP (OSSE) y Autoridad del Agua de la PBA (ADA), a fin de complementar y verificar la información obtenida.

Este marco utiliza un Sistema de semáforo (Figura 2) con 36 indicadores de gobernanza del agua y una Lista de verificación con más de 100 preguntas (OCDE, 2018). Como antecedente a nivel nacional, es posible destacar la publicación "Gobernanza del Agua en Argentina" editada por la OCDE en 2019.

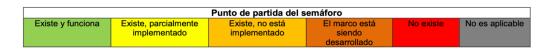


Figura 2: Sistema semáforo adoptado en el Marco de Indicadores de Gobernanza del Agua de la OCDE. Fuente: OCDE (2018).

Los resultados se representaron en tres gráficos de acuerdo a la metodología utilizada (qué, quién, cómo). A partir del análisis de los indicadores, se identificaron los desafíos para la gobernanza del agua en el PGP.

RESULTADOS

Para evaluar el marco jurídico aplicable y su eficacia, hay que tener en cuenta cómo funciona el orden jerárquico de las normas en la República Argentina bajo un sistema federal, donde las competencias constitucionales se distribuyen entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales. Asimismo, la reforma constitucional del año 1994 incorporó cambios significativos como la noción de pluralidad de ordenamientos al establecer entre las atribuciones del Congreso (Art. 75, inc. 22, Constitución Nacional [CN]) el principio según el cual los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. Conjuntamente el Artículo

41 determina que en materia ambiental, corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales estableciendo una nueva distribución de competencias en las cuales las provincias conservan el dominio originario sobre los recursos naturales de sus territorios (Art. 124, CN). Los municipios se encuentran bajo la órbita de las disposiciones provinciales. En el caso de la PBA, algunos de sus municipios (entre ellos PGP) tienen capacidad técnica y logística como para tener dependencias municipales a cargo de la gestión del agua (aunque siempre bajo la supervisión y normativa provincial).

A continuación, se presenta el análisis de los 12 Principios de Gobernanza del Agua.

Principio 1: Roles y responsabilidades claros

A nivel provincial el Código de Aguas (Ley 12.257/99) establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la PBA y derechos y responsabilidades de los usuarios. La ADA (Autoridad del Agua) se constituye a partir de esta ley como entidad de aplicación de las funciones encomendadas al Poder Ejecutivo.

A nivel local, la empresa municipal autárquica OSSE, cuyo capital es 100% público, tiene como objeto la prestación, administración, explotación, mantenimiento, control, ampliación, renovación, construcción, estudios, investigación y aplicación de nuevas tecnologías de los servicios de provisión de agua potable, desagües domiciliarios, cloacales, industriales y/o de cualquier otro carácter y, en general, de saneamiento básico en el partido, así como la explotación, captación y utilización de aguas destinadas a tal fin (Ordenanza Municipal [OM] 7.445/84 y 7.446/84). En 1991, se sanciona y promulga la OM 8.423/91 referente al poder de policía de OSSE en materia de aguas subterráneas.

Si bien el marco normativo (qué) y las instituciones (quién) existen y funcionan, algunos instrumentos (cómo) están parcialmente implementados. Por ejemplo, el cobro del canon por uso del agua para riego por parte de la ADA o la declaración de las perforaciones para abastecimiento domiciliario y para riego que a menudo no se controlan. Esto se ve reflejado en el sistema semáforo de la Figura 3.

Principio 2. Escalas apropiadas dentro de los sistemas de cuenca

Siguiendo los lineamientos de la Ley 25.688/02, denominada "Régimen de Gestión Ambiental de Aguas" (aún pendiente de reglamentación) y de acuerdo al Código de Aguas de la PBA, es la ADA quien crea los Comités de Cuencas Hídricas. Cada Comité está integrado por un representante de cada municipio que lo compone, ya sea el intendente o representante por él designado. A su vez el mismo debe ser asistido por una Comisión Asesora integrada por diversos organismos y sectores, públicos y privados, que desarrollen actividades en el área de influencia del Comité.

El PGP integra el "Comité de Cuenca Hídrica Atlántica Este" formado en 2005 y compuesto además por los siguientes partidos: Mar Chiquita, Ayacucho, Tandil, Lobería, Gral. Alvarado, Balcarce, Gral. Madariaga y Maipú. Sin embargo, su funcionamiento ha sido altamente irregular desde entonces. Por otra parte, a nivel local OSSE realiza sus estimaciones de balance hidrológico a escala de cuenca, reconociendo 16 cuencas hídricas en el partido. Como puede observarse en la Figura 3, tanto el marco normativo (qué), como las instituciones

Como puede observarse en la Figura 3, tanto el marco normativo (qué), como las instituciones (quién) y los instrumentos (cómo) vinculados a los sistemas de cuencas existen, pero están parcialmente implementados.

Principio 3. Coherencia de políticas

El Decreto de Reglamentación del Código de Aguas, establece que la ADA debe crear una Comisión de Coordinación Interinstitucional con integrantes de la Secretaría de Política Ambiental, el Ministerio de Asuntos Agrarios, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, la Dirección Provincial de Minería, y los representantes propios. En dicha

comisión se deben considerar alternativas sustentables de acción y el manejo integral del recurso hídrico.

En cuanto a la coherencia de políticas en el PGP, OSSE separa los servicios para poder gestionarlos mejor, y luego un comité interno, denominado "comité del agua", que se reúne semanalmente, intercambia opiniones respecto a cada uno de los casos y se planifica la gestión del agua para luego interactuar con organismos provinciales (ADA y OPDS) y nacionales. Además, los/as gerentes de diferentes áreas también se reúnen periódicamente. En este sentido, el marco normativo (qué) respecto a las estrategias y políticas intersectoriales promoviendo la coherencia entre políticas de agua y áreas clave, existe pero no está implementado. Además, no existe un ente o institución (quién) para la coordinación horizontal de políticas relacionadas con el agua ni mecanismos (cómo) para revisar las barreras a la coherencia de políticas y/o áreas donde el agua y sus prácticas, políticas o regulaciones no están alineados (Figura 3).

Principio 4. Capacitación

A nivel nacional, además del requisito constitucional de idoneidad (Art. 16), existe la Ley del Empleado Público (25.164/99). En la PBA, esto está normado a través de la Ley 10.430/96 y los decretos reglamentarios 4161/96 y 4608/93. Sin embargo, los organismos provinciales y locales de gestión del agua, no cuentan con una normativa específica para la contratación de sus empleados/as por lo que muchas veces se recurre a diversas formas de contrataciones (formales e informales), entre ellas: concursos, bolsas de trabajo, contrataciones basadas en relaciones personales.

Tanto a nivel provincial como municipal se favorece la capacitación de la planta técnica. En la provincia, la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua (ADA) tiene entre sus funciones: "elaborar los programas de capacitación de personal que resulten necesarios". Sin embargo, en el PGP, no hay programas de capacitación formalmente establecidos, pero aun así el personal puede acceder fácilmente a la realización de cursos y maestrías, lo cual se vio incrementado en el último tiempo gracias a la virtualidad.

En el área de estudio, el marco de políticas (qué) de contratación no existe. Sin embargo, los mecanismos para identificar el nivel de capacidad de las autoridades (quién) existen, pero están parcialmente implementados ya que los empleados se capacitan por voluntad propia. Los instrumentos (cómo) no existen debido a que no hay programas de formación y de capacitación para profesionales del agua (Figura 3).

Principio 5. Datos e información

En todo el país rige la Ley 25.831/04 "Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental" y la Ley 27.275/16 "Acceso a la Información Pública de Argentina". Tanto a nivel provincial como a nivel local existen normativas relacionadas con el acceso público a la información (Decreto provincial 2.549/04 y OM 13.712/00). En la PBA, en 2016, el Decreto 805/16 de Gobierno Abierto puso en marcha el Plan de Apertura de Datos, y la creación del portal de Datos Públicos, espacio destinado a la publicación de información que se encuentra bajo la tutela del estado provincial. Además, la ADA ha desarrollado una plataforma denominada "ADAGIS", a la cual se puede acceder a través de su sitio web (http://gis.ada.gba.gov.ar/).

Los sistemas de información del agua existen (qué) pero están parcialmente implementados, ya que la iniciativa de gobierno abierto también se desarrolla en el PGP, pero OSSE no posee en su sitio web información referida a las características del recurso, ni los resultados de los monitoreos que realiza. Sólo existe información parcial en el sitio de gobierno abierto del municipio referida a las coberturas de servicios de agua y cloacas en la ciudad de Mar del Plata (https://datos.mardelplata.gob.ar/). En cuanto a las instituciones encargadas de la producción, coordinación y diseminación de estadísticas estandarizadas, armónicas y oficiales relacionadas con el agua (quién), la empresa OSSE cuenta con estos datos, pero su funcionamiento es parcial, dado que dichos datos se encuentran restringidos. Respecto a los

instrumentos (cómo), no existen mecanismos para identificar y revisar las brechas de datos, las superposiciones, y el exceso de datos innecesarios.

Principio 6. Financiación

Tanto a nivel provincial como local, existen los marcos de gobernanza (qué) que ayudan a OSSE y a la ADA a obtener los ingresos necesarios para cumplir con sus mandatos e impulsar comportamientos sostenibles y eficientes. En este sentido, existen las instituciones (quién) especializadas a cargo de la recaudación de ingresos del agua y su asignación a la escala apropiada. A nivel local el Honorable Consejo Deliberante -HCD- aprueba y publica el presupuesto anualmente. También existen mecanismos (cómo) para evaluar las necesidades de inversión y operativas a corto, mediano y largo plazo y asegurar la disponibilidad de dicho financiamiento. Por lo general, OSSE no ha presentado dificultades para la financiación de inversiones operativas. Las obras a realizar se deciden a través de un multicriterio, en el cual se tiene en cuenta principalmente el financiamiento, luego factores sociales, ingenieriles y ambientales (Figura 3).

Principio 7. Marcos regulatorios

En la provincia y el PGP existen marcos regulatorios (qué) sólidos para la gestión del agua, pero están parcialmente implementados ya que hay dificultades en el control de los mismos. ADA y OSSE son las instituciones públicas especializadas (quién), responsables de asegurar funciones regulatorias clave para los servicios del agua y la gestión de recursos hídricos. En algunos casos es necesaria la participación de los cuerpos legislativos provinciales o municipales para sancionar leyes u ordenanzas. Respecto a los instrumentos (cómo), existen las herramientas reguladoras para fomentar la calidad de los procesos regulatorios dentro de la gestión del agua a todos los niveles, pero están parcialmente implementadas (Figura 3).

Principio 8. Gobernanza innovadora

Tanto a nivel provincial como local, existen políticas que fomentan la innovación relacionada con el agua (qué), si bien no están contempladas en una normativa específica. En el PGP existe el "Plan Director", el cual es un marco de política que fomenta nuevas tecnologías para la innovación en la gestión. Algunas de ellas son: Atención al Cliente (factura digital, chat online, oficina virtual), proyecto para energías eólicas, ecoOSSE, Datos Abiertos (MGP), aplicación de Sistemas de Información de Información Geográfica (GIS) para el modelado matemático (Modflow y ModelMuse). De igual forma, se están desarrollando instituciones (qué) que fomentan las iniciativas el diálogo y el aprendizaje social así como la experimentación en la gestión del agua. Los mecanismos para el intercambio de conocimientos y experiencias que ayuden a superar la división entre ciencia, política y práctica (cómo), existen pero están parcialmente implementados ya que se hacen mesas de trabajo de diversos temas con los actores involucrados, se intercambian opiniones con ONGs, instituciones públicas, instituciones privadas; pero falta una planificación estratégica.

Principio 9. Integridad y transparencia

Con respecto a la integridad y transparencia, existe un conjunto de normas (qué) a nivel nacional y tratados internacionales vinculados a la anticorrupción a modo general, pero no específicos sobre el agua (por ejemplo: Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE, Convención de las Naciones Unidas contra el crimen transnacional organizado, Convención Interamericana contra la corrupción). A nivel nacional, está vigente Ley 26.944/14 de Responsabilidad del Estado, pero la PBA no está adherida. Tanto a nivel provincial como municipal existen normativas que regulan las licitaciones públicas. En cuanto a las instituciones (quién) que puedan investigar a través de auditorías incumplimientos relacionados con el agua, en la PBA existe el Honorable Tribunal

de Cuentas, mientras que a nivel local, los concejales del HCD del PGP pueden solicitar informes de gestión a OSSE. Actualmente, la ADA (anteriormente OCABA), es la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia, por lo que controla a OSSE y, a su vez, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la PBA es quien supervisa el funcionamiento de ADA. De modo general, muchos de los mecanismos (cómo) que permiten identificar las brechas de integridad y transparencia no se implementan aunque la normativa existe.

Principio 10. Participación de las partes interesadas

Tanto en el PGP como en la PBA existen los marcos legales (qué) en donde se les da participación a las partes interesadas en el diseño e implementación de decisiones políticas v proyectos relacionados con el aqua. Esto sucede a través de Audiencias Públicas que están contempladas dentro de las leyes provinciales 11.723/95 (respecto a la Evaluaciones de Impacto Ambiental, EIA) y 13.569/06 (Procedimiento para la realización de Audiencias Públicas). En el PGP, la Ordenanza 12.336 reglamenta audiencias públicas en el ámbito municipal. Además, como se mencionó anteriormente, existe la Cuenca Hídrica Vertiente Atlántica Este, cuya función es articular entre todos los actores las soluciones necesarias para la preservación del recurso hídrico, pero últimamente su actividad disminuyó. Por otro lado, algunos de los marcos existen pero no están implementados, como por ejemplo el "Comité de Usuarios de Agua Subterránea" creado por OSSE en 1998, actualmente sin funcionamiento. En el PGP existen las estructuras organizativas (quién) del PGP, pero funcionan parcialmente. La "Banca 25" permite a los/as ciudadanos/as y ONGs expresarse, acercándolos/as a la decisión del sistema político y de gestión. Si bien OSSE interactúa con escuelas, asociaciones de fomento y universidades, las escasas instancias de participación con vecinos/as no favorecen un proceso de gestión integrada a nivel municipal (Calderon, 2019). Por último, no existen mecanismos formales para revisar retos, procesos y resultados del involucramiento de las partes interesadas (cómo). Hay casos aislados en cuanto a la participación del sector científico (Figura 3).

Principio 11. Arbitrajes entre usuarios del agua, áreas rurales y urbanas, y generaciones

Tanto a nivel nacional, provincial como municipal, existen los marcos legales (qué) que fomenten la equidad entre usuarios del agua, áreas rurales y urbanas, y generaciones. En Argentina hay una tarifa social para aquellos hogares que, debido a problemas económicos, no puedan afrontar el pago de las facturas de los servicios de agua, la cual es de fácil acceso y su funcionamiento es eficiente. Además, en la PBA, ADA contempla y aplica distinciones respecto de los usuarios del agua, y a su vez se diferencia entre grandes y pequeños productores e industrias. Por otro lado, la Ley provincial 14.782/15 reconoce el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para la vida. También ADA realiza campañas de concientización. En el Partido se trabaja en pos del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en el marco de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles del Banco Interamericano de Desarrollo (BID ICES) de 2013, lo cual está contemplado dentro del "Plan Director". En cuanto a las instituciones (quién), existen y funcionan los organismos que protegen a los usuarios del agua, incluyendo a los grupos vulnerables, como el Defensor del Pueblo (PBA y PGP) y Defensa al Consumidor; en donde el principal y más eficiente mecanismo de acción es la mediación. Existen los mecanismos (cómo) para gestionar los arbitrajes entre usuarios, pero están parcialmente implementados ya que no se hacen análisis multicriterio pero sí costo-beneficio, y hay escasos debates públicos (Figura 3).

Principio 12. Monitoreo y Evaluación

Respecto a los marcos de políticas (qué) que fomentan el monitoreo y evaluación de las políticas y gobernanza del agua, éstos existen pero están parcialmente implementados. A nivel nacional, hay Auditorías Generales que promueven la rendición de cuentas

gubernamental brindando credibilidad y transparencia. Las instituciones (quién) encargadas del monitoreo y evaluación de políticas y prácticas del sector del agua existen pero funcionan parcialmente. El Honorable Tribunal de Cuentas es el ente encargado a nivel provincial de controlar a la administración y gestión de los recursos públicos con el objetivo de garantizar el uso adecuado, determinar posibles responsabilidades y prevenir irregularidades. A su vez, en ADA hay un auditor y el manejo de los fondos está sujeto a la auditoría de contaduría general de la provincia, que una vez al año auditan. En el municipio existen los mecanismos de monitoreo y evaluación (cómo), pero están parcialmente implementados. El HCD solicita informes de gestión a OSSE y junto con la comisión especial de recursos hídricos trabajan a través del diálogo y la comunicación. Dicha comisión es la que realiza el seguimiento de los planes y de cada expediente (Figura 3).



Figura 3: Resultado del análisis de los principios utilizando el sistema semáforo, de acuerdo a OCDE (2018). Fuente: elaboración propia.

CONSIDERACIONES FINALES

En cuanto a los resultados, en el marco de políticas (qué) predominan aquellos principios que existen pero están parcialmente implementados (seis principios: 2, 5, 7, 8, 10 y 12), seguido por los principios que existen y funcionan (cuatro principios: 1, 6, 9 y 11). Respecto a las instituciones (quién) predominan de igual manera aquellos principios que existen y funcionan (cinco principios: 1, 6, 7, 9 y 11), con aquellos que existen pero funcionan parcialmente (cinco principios: 2, 4, 5, 10 y 12). Mientras que para los instrumentos (cómo) prevalecen los principios que existen pero están parcialmente implementados (seis principios: 1, 2, 7, 8, 11 y 12), y le siguen los que no existen (3, 4, 5 y 10).

Esto refleja que, a nivel general, en la PBA y PGP existe un marco jurídico robusto respecto a la gestión del agua. También se observa que hay una buena correlación y un óptimo funcionamiento entre el marco de políticas y las instituciones que las ejecutan. Sin embargo, los principales desafíos respecto a la gobernanza del agua en el partido están vinculados a la implementación de los instrumentos de política hídrica (cómo).

Respecto a la metodología utilizada, a pesar de que la misma fue diseñada para ser implementada a distintas escalas, se presentaron dificultades en su aplicación debido a que existe una superposición de reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales. El sistema semáforo definido en dicha metodología también resultó difícil de aplicar al caso de estudio por trabajar a escala local.

Además se observa que hay dispersión en cuanto a la información; es decir, que la misma existe pero no se encuentra fácilmente o no es de fácil acceso. En estudios futuros será fundamental profundizar en el nivel de consenso de las partes interesadas, proyectar la tendencia prevista para los próximos años y proponer recomendaciones; lo cual también forma parte del Marco de Indicadores de Gobernanza del Agua de la OCDE.

REFERENCIAS

Calderon, G., 2019. Gestión Integrada de Recursos Hídricos en el Ordenamiento Territorial como aporte al Desarrollo Sostenible del periurbano. El área serrana del partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Tesis del Doctorado en Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Universidad Nacional de Cuyo, 294 pp., Mendoza. Disponible en: http://hdl.handle.net/11336/103613

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). (2012). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Censo del Bicentenario. Procesado con CEPAL/CELADE Redatam +SP. Disponible en: https://redatam.indec.gob.ar/argbin/RpWebEngine.exe/PortalAction?BASE=CPV2010B

Massone, H.E. y Grondona, S. (2018). Agua, saneamiento y drenaje. En: Mar Del Plata Entre Todos. Segundo Informe de Mar del Plata Entre Todos. Monitoreo ciudadano, para saber qué ciudad queremos, necesitamos saber qué ciudad tenemos. Red Mar del Plata Entre Todos, 578 pp., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: http://hdl.handle.net/11336/107077

Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), 2015. Fundamentos conceptuales sobre la gobernanza. OLACEFS, 44 pp., México. Disponible en: https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2016/03/16.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), 1995. Participatory Development and Good Governance. Ediciones OCDE, 30 pp., París. Disponible en: https://www.oecd.org/dac/accountable-effective-institutions/31857685.pdf

OCDE, 2015. Principios de Gobernanza del Agua de la OCDE. Ediciones OCDE, 23 pp., París. Disponible en: https://www.oecd.org/cfe/regionaldevelopment/OECD-Principles-Water-spanish.pdf

OCDE, 2018. Marco de Indicadores de Gobernanza del Agua de la OCDE. Ediciones OCDE, 36 pp., París. Disponible en: http://dx.doi.org/10.1787/9789264292659-en

OCDE, 2019. Water Governance in Argentina. Ediciones OCDE, 230 pp., París. Disponible en: https://doi.org/10.1787/bc9ccbf6-en.

Obras Sanitarias S.E. (OSSE), 2022. Cobertura de servicios. Disponible en: http://www.osmgp.gov.ar/osse/cobertura/